



Departamento de Boyacá

Secretaria de Educación de Boyaca

Resolución Número 7447- de 15 SEP 2025

Por la cual se causan novedades en un nombramiento provisional

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No 1714 del 28 de octubre de 2022 y 0139 de 29 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 6457 de fecha 30 de julio del 2025, la administración nombró provisionalmente en vacante temporal a **MARIA CAMILA VARGAS PEÑA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144053445, para desempeñar el cargo de docente en el ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS** del municipio de **TUTA**, en reemplazo de **JOHANA KATHERINE SANABRIA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1049636754, quien se encuentra temporalmente separada del cargo, por Licencia de enfermedad.

Que, con fundamento en la Resolución No. 6950 de fecha 26 de agosto del 2025, la administración concedió licencia de maternidad y disfrute de vacaciones a **JOHANA KATHERINE SANABRIA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1049636754, en su condición de docente en el ÁREA de EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES, asignada a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS** del municipio de **TUTA**, por el término de 126 días comprendidos entre el **14 de agosto de 2025 al 17 de diciembre de 2025**.

Que, la Carta Política de 1991 en su Artículo 67 establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social..." y el Artículo 44 señala que: "...El estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su derecho armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación".

Que, si bien es cierto cambio la situación administrativa por la cual la titular, se encontraba separada temporalmente del cargo por licencia de enfermedad común, a licencia de maternidad y disfrute de vacaciones afectadas con ocasión a la licencia de maternidad, no se puede desconocer que la vacancia temporal existe y en aras de garantizar el derecho de los niños a la educación con calidad y continuidad, se mantiene el nombramiento de **MARIA CAMILA VARGAS PEÑA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144053445, hasta culminar el periodo de vacaciones afectadas con ocasión de la licencia de maternidad de **JOHANA KATHERINE SANABRIA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1049636754**.

Que, en aras de garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad, la Administración Departamental, confirma la continuidad del nombramiento provisional en vacante temporal a la docente **MARIA CAMILA VARGAS PEÑA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144053445, quien se ha desempeñado ininterrumpidamente en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS**, en reemplazo de **JOHANA KATHERINE SANABRIA SANCHEZ**, Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.



Departamento de Boyacá

Secretaria de Educación de Boyaca

Resolución Número **7447** de **15 SEP 2025**

Por la cual se causan novedades en un nombramiento provisional

1049636754, quien se encuentra temporalmente separada del cargo, por Licencia maternidad desde el 14 de agosto de 2025 al 17 de diciembre de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer una novedad de continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal a **MARIA CAMILA VARGAS PEÑA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144053445, para desempeñar el cargo de docente en el **ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS** del municipio de **TUTA**, en reemplazo de **JOHANA KATHERINE SANABRIA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1049636754**, quien se encuentra temporalmente separada del cargo, por Licencia maternidad desde el 14 de agosto de 2025 al 17 de diciembre de 2025.

Artículo 2. El nombramiento y la continuidad que se resuelve a través del presente acto administrativo podrá terminarse en cualquier momento, de acuerdo a circunstancias legales que se presenten.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

15 SEP 2025

EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Yefer Alexander Pinzón Álvarez – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy, Subdirectora – Talento Humano

Revisó: Efraim Olivo Melo Becerra, Profesional Especializado (E) – Oficina de Gestión de Personal.

Revisó: María Zobeida Zúñiga Marín, Profesional Universitario- Gestión Personal

Proyecto: Jeduar Hernando Cuadros González, Auxiliar Administrativo – Oficina de Gestión de Personal